

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FEDERACION ANDALUZA DE NATACION POR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y OTROS GASTOS ASOCIADOS PARA ACTIVIDADES ACUÁTICAS

En la ciudad de Málaga a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don Borja Vivas Jiménez con D.N.I. *** 79.31** en su condición de Concejal Delegado del Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con C.I.F. P-2906700F, en virtud de nombramiento efectuado Resolución de Alcaldía-Presidencia con número de orden 2023/8172 de 17 de junio de 2023, interviniendo en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las disposiciones legales vigentes y las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Y de otra, Don Francisco Luis Olmos García con D.N.I. *** 72.79** en calidad de presidente de la Federación Andaluza de Natación con C.I.F. G-41195363, domicilio en C/ José Damaso Petete, 9 Portal 1, 14005 Córdoba, en nombre y representación de la misma y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

Ambas partes comparecen en virtud de la representación que ostentan, y se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos,

EXPONEN

1/8

PRIMERO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias ejercerán todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan la natación en la ciudad.

TERCERO. - La Federación Andaluza de Natación es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas bajo el nº 099024 y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades bajo el nº 01141, que tiene como objetivo la promoción, gestión, y la coordinación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza del deporte de la Natación, en cualquiera de sus manifestaciones y variantes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CUARTO. - Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades deportivas que fomenten:

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González Borja Vivas Jiménez	Firmado	14/08/2025 11:11:33
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- La introducción de la población infantil de Málaga en la práctica de la natación, así como proporcionar a la ciudadanía un servicio de calidad de dicha modalidad deportiva.
- La consecución de unos fines competitivos, educativos, lúdicos, recreativos, sociales y de valores ético-sociales, en el marco del club deportivo, como centro de "cultura deportiva".

El Ayuntamiento de Málaga y la Federación Andaluza de Natación están interesados en colaborar en el fomento de la natación, a través de la concesión de una subvención nominativa para el alquiler de espacios deportivos y otros gastos asociados para actividades acuáticas.

QUINTO. - Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es respaldar los costes de espacios deportivos y otros gastos asociados para actividades deportivas acuáticas tanto a nivel de competición, soportados por la Federación Andaluza de Natación, como el fomento del deporte acuático base y de iniciación, hábitos saludables, satisfaciendo de esta forma la demanda existente en esta especialidad y fortaleciendo el tejido deportivo municipal, desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025, conforme al art. 2.1b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2/8

Igualmente forman parte de este proyecto como Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 3 Salud y bienestar: Asegurar una vida saludable y promover el bienestar fomentando hábitos saludables entre la ciudadanía.

Objetivo 4 Educación de calidad: Promover una educación en el deporte, inclusiva, equitativa y de calidad.

Objetivo 5 Igualdad de Género: Fomentar la no discriminación y la participación plena y efectiva de las mujeres en el ámbito deportivo.

Objetivo 7 Apoyo a la utilización de energías renovables.

Objetivo 10 Reducción de las desigualdades.

SEGUNDO. - DURACIÓN Y VIGENCIA

La duración del objeto subvencionado en este convenio, comprenderá desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025.

La vigencia del convenio abarca desde la fecha de firma del convenio hasta el 30 de noviembre de 2025.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González Borja Vivas Jiménez	Firmado	14/08/2025 11:11:33	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TERCERO. - COMPROMISOS

1.- Por parte de la Federación Andaluza de Natación se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- Deberá de acreditar con carácter previo al otorgamiento de la subvención:
 - El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
 - Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).
- Además, adquirirá los siguientes compromisos:
 - Desarrollar en las instalaciones de INACUA Málaga un proyecto técnico basado en dos líneas principales, la Línea Nivel Competición y la Línea Nivel Deporte Base e Iniciación, tanto con el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva (CETD) como con los clubes malagueños que entrenan en la instalación.
 - Desarrollar una Línea Nivel Competición que incluya un programa de Tecnificación para deportistas, plan de formación para técnicos y competiciones a nivel provincial, territorial e internacional.
 - Desarrollar una Línea Nivel Deporte Base e Iniciación que incluya un programa de iniciación para toda la población infantil, programa de tecnificación de base para la detección de talentos y el inicio a la competición a través de la colaboración en los Juegos Deportivos Municipales.
 - Implementar actuaciones divulgativas que ayuden a conocer los beneficios saludables de la práctica deportiva y que fomenten valores como el respeto, la disciplina y el trabajo en equipo.
 - Promocionar el deporte base y deporte para todos en la población infantil.
 - Satisfacer la demanda social existente.
 - Potenciar la estructura del sistema deportivo local y ayudar a la consolidación y desarrollo de las entidades deportivas de Málaga.
 - Convertir Málaga en modelo y referencia para la natación a nivel nacional.
 - Aumentar la oferta deportiva.
 - Reflejar durante la realización del proyecto que el Ayuntamiento de Málaga subvenciona el mismo.

3/8

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González Borja Vivas Jiménez	Firmado	14/08/2025 11:11:33	
Observaciones		Página	3/8	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (479.000,00 €), para los siguientes gastos:

- Personal relacionado con el proyecto presentado.
- Mantenimiento y conservación asociados con el proyecto presentado.
- Material fungible asociados con el proyecto presentado
- Seguros asociados con el proyecto presentado
- Suministros asociados con el proyecto presentado
- Gastos de gestión asociados con el proyecto presentado
- Publicidad y propaganda asociados con el proyecto presentado
- Otros (uso de espacios de piscina para CETD y clubs malagueños) asociados con el proyecto presentado

Todos estos gastos son imprescindibles para la ejecución de las dos líneas de trabajo de este proyecto, tanto la de Nivel Competición y Tecnificación, como la de Nivel de Deporte Base e Iniciación.

Dicha subvención está incluida en las bases de ejecución del presupuesto, nº 34, con cargo a la partida 41 3411 48900 4505, para el año 2025.

CUARTO. - SUBCONTRATACIÓN

4/8

A los efectos de la subcontratación de las actividades subvencionadas, se aplica lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa,

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González Borja Vivas Jiménez	Firmado	14/08/2025 11:11:33	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

5/8

QUINTO. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La Federación Andaluza de Natación estará obligada a acreditar ante el Área de Deporte haber cumplido la totalidad de la finalidad del Proyecto para la que se concedió la subvención y haber aplicado correctamente los fondos percibidos. La documentación justificativa será la siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. La memoria tiene que estar acompañada de documentación fotográfica del cumplimiento de las actuaciones realizadas.

2. Documentación fotográfica o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González Borja Vivas Jiménez		Firmado	14/08/2025 11:11:33
Observaciones			Página	5/8
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos imputados en el proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en original.

El plazo para el cumplimiento de la obligación de justificar la subvención será de hasta 2 meses desde la fecha de ejecución.

Para realizar la oportuna justificación de la subvención debe tener en cuenta lo establecido en la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de subvenciones, que puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplayer/41870/DocumentoTramite41870>

Y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

El pago de la subvención se realizará, en virtud de lo recogido en las Bases de Ejecución nº 34:

- Adelanto de un 75 % de la cuantía de la subvención.
- 25% restante, una vez cumplida la precedente obligación de justificación, debiéndose efectuar el abono en el plazo máximo de 4 meses.

6/8

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención municipal no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La acreditación de la aplicación de las subvenciones a los fines para los que fue concedida se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores. Si bien en el caso que nos ocupa, tal y como aparece en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González Borja Vivas Jiménez	Firmado	14/08/2025 11:11:33	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de servicios o suministros (y estos servicios, suministros u obras, se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 euros más IVA.

SEXTO. - PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los reintegros parciales en los casos previstos en las Bases de Ejecución nº 34 del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones, graduándose en estos porcentajes del 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

7/8

SÉPTIMO. - RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula segunda.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.

OCTAVO. - MECANISMO SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se creará una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del presente Convenio, formada por un representante del Área de Deporte designado por el Concejal Delegado de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del acuerdo de 17 de junio de 2023 de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local y otro de la Federación Andaluza de Natación, al objeto de efectuar un seguimiento de las actuaciones precisas para la ejecución del mismo, así como para resolver cualquier discrepancia o duda interpretativa.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González Borja Vivas Jiménez	Firmado	14/08/2025 11:11:33	
Observaciones		Firmado	14/08/2025 09:58:53	
Url De Verificación		Página	7/8	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Si la Comisión no pudiere resolver de manera amistosa un desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del convenio, o bien se tratara de una situación no prevista expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto por el órgano otorgante.

NOVENO. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO. - JURISDICCIÓN

Si por cualquier causa fuese necesario acudir a los tribunales, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Málaga
**El Concejal Delegado del
Área de Deporte, por
delegación de firma**

Fdo.: Borja Vivas Jiménez

Por la Federación Andaluza de Natación
El Presidente: **7279** FRANCISCO LUIS
OLMOS (R: ****9536*) el día 12/08/2025
con un certificado emitido por AC
Representación**

Fdo.: Francisco Luis Olmos García

8/8

Diligencia:

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Concejal Delegado del Área de Deporte, por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de agosto de 2025.
Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde su suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Sección de Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos
(P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL)
Fdo.: Gloria de los Ángeles Vera González

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González Borja Vivas Jiménez	Firmado	14/08/2025 11:11:33	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			